Lic. Nelly D. Fernández R.
Jefa Sección Control y Seguimiento
CONTROLADO
Control y Seguimiento

Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial Concepción

ADENDA Nº 01/22

Al Contrato N° 01/22 de fecha 04/02/2022, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Concepción y el Contratista TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.

En la ciudad de Concepción, capital del Primer Departamento de Concepción, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION**, representado para este acto por el Presidente de la Circunscripción, **Mg. FAVIO ALBERTO CABAÑAS GOSSEN, con Cédula de Identidad N° 1.417.201**, domiciliado en Avda. Heriberto Colombino y Cptan. Lezcano de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L., RUC N° 80025240-3**, domiciliada en Tte. Sindulfo Casco 5119 c/ Avda. Boggiani, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. VANESSA ALBA ORTIZ GONZALEZ, con Cédula de Identidad N° 5.642.681 y el ING. DANIEL SOUTO DE LIRA E SILVA, con Cédula de Identidad N° 8.178.201**; convienen la ampliación del Contrato N° 01/22, firmado el 04 de febrero de 2.022, en el marco del LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC ID N° **403.777** para **"MANT. PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES - SEDES CONCEPCION Y HORQUETA - AD REFERENCUM - PLURIANUAL"**, de conformidad a lo estipulado en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes amplían el Contrato N° 01/2022, de fecha 04 de febrero de 2.022, estableciendo un incremento en el monto máximo que han sido adjudicados a la CONTRATISTA según Resolución N° 520 de fecha 27 de diciembre de 2.021, emanada del Consejo de Administración, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas. La ampliación de contrato fue aprobada por el Consejo de Administración, según Resolución N° 323/2022, del 26 de setiembre de 2022.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución Nº 323/2022, de fecha 26 de setiembre de 2022.-

b) El presente texto de Ampliación de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL VALOR DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Se establece que el valor de los servicios, determinado en base a las necesidades requeridas, asciende a la suma de **Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones)**, IVA incluido, conforme con los mismos precios unitarios pactados originalmente.----------

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El pago por el objeto de la presente Adenda de ampliación de contrato, será financiado con los recursos aprobados por la Ley de la Nación 6873/2022, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1465/2022, correspondiente al Rubro 242, y será ejecutado por la Circunscripción Judicial de Concepción, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Mg. Favio Cabañas Gossen
Presidente

TK Elevadores Paraguay S.R.L.
RUC: 80025240 - 3
Tte. Sindulfo Casco Nº 5119 c/ Avda. Boggiani

Lic. Nelly B. Fernández R.
Jefa Sección Control y Seguimiento
CONTROLADO
Control y Seguimiento

ADENDA Nº 01/22

Al Contrato N° 01/22 de fecha 04/02/2022, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Concepción y el Contratista TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 267 de la Ley N° 6672/2021.

CLÁUSULA QUINTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
Con la promulgación de la Ley N° 6919/22 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/2013 'Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos' y deroga la Ley N° 6355/2019"; los sujetos individualizados en los incisos a) y b) del numeral 2 del art.1 de la Ley N° 6355/19 ahora derogada, ya no se encuentran obligados a la presentación de la constancia que acredita la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos en los procedimientos de contrataciones públicas.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES GENERALES
Queda establecido que las demás condiciones del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LO CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente ADENDA, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Firmado por **MG. FAVIO ALBERTO CABAÑAS GOSSEN** (en nombre del Contratante)

Firmado por **VANESSA ALBA ORTIZ GONZALEZ** **ING. DANIEL SOUTO DE LIRA E SILVA**
(en nombre del Contratista)

TK Elevadores Paraguay S.R.L.
RUC: 80025240 - 3
Tte. Sindulfo Casco Nº 5119 c/ Avda. Boggiani

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial de Concepción